

UNA “MONSTRUOSIDAD” PARTICULAR: LOS SARGENTOS MAYORES DE LOS APENDICIOS DE CAGLIARI (1581-1670)

Carlos Mora Casado

Universitat de València – Università degli studi di Cagliari

Resumen: Este artículo tiene como objetivo estudiar una singularidad de la ciudad de Cagliari tras la organización de la milicia territorial sarda en la segunda mitad del siglo XVI: la presencia, al mismo tiempo, de cuatro sargentos mayores. Es decir, el sargento mayor de los cabos de Cagliari y Gallura y otro por cada arrabal (apendicio) cagliaritano: Stampace, Villanova y Marina. Sobre el papel cada uno tenía sus deberes y funciones, pero como veremos a continuación, esta particularidad degeneró en una fuente constante de problemas y conflictos que finalmente implicaron su eliminación en la segunda mitad del siglo XVII.

Palabras clave: Cagliari, Sargento mayor, Milicia sarda, Cerdeña, Marina, Stampace, Villanova.

Abstract: This article focuses on a particularity of Cagliari after the organization of the Sardinian territorial militia in the second half of the sixteenth century: the presence of four sergeants major at the same time. That is, the Sergeant Major of Cape Cagliari and Cape Gallura and another one from each one of Cagliari's suburbs: Stampace, Villanova and Marina. On paper each one had its own duty but as we will see this particularity was a constant source of problems that ultimately resulted in its abolition.

Key words: Cagliari, Sergeant Major, Sardinian militia, Sardinia, Marina, Stampace, Villanova.

A finales de febrero de 1664, el virrey de Cerdeña, marqués de Castel Rodrigo (1657-1662), envió una relación al rey donde describió, con estupor, la organización de la milicia de Cagliari, la principal plaza fuerte del reino: “En ninguna parte del mundo o plaza tienen las compañías sueltas sargentos mayores, y cada una en su apendizio quería tener uno, mostrosidad disforme con que desehe remediarlo”.¹

Esta *monstruosidad* eran las sargentías mayores de los apendicios de Cagliari, resultado de su disposición urbana e importancia estratégica, establecidas desde finales del siglo XVI.

¹ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón (CA), leg. 1079, exp. 3/48; J. Revilla Canora: “Un portugués al servicio del rey. El marqués de Castel Rodrigo, virrey de Cerdeña (1657-1662)”, *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 495-503.

LA CIUDAD DE CAGLIARI

Como consecuencia del crecimiento y conformación urbanística de la ciudad de Cagliari bajo la dominación pisana, su centro histórico se dividió en cuatro barrios: Castello, Stampace, Marina y Villanova.²

El núcleo originario, *Castel di Castro*, fue fundado en la cima de una colina delante del puerto de Bagnaria, cedido por la *giudecessa* Benedetta di Massa en 1217, un emplazamiento ideal desde el punto de vista defensivo. Tras el fin del *giudicato* di Cagliari en 1258, *Castellum Castris di Kallari* se convirtió en el centro político y económico más importante de la parte meridional de la isla.

Las poderosas fortificaciones pisanas definieron durante mucho tiempo el perfil de la ciudad, especialmente las tres altas torres que la dominaban (torri dell'Elefante, del Leone e di San Pancrazio), pues fueron elegidas como su emblema, símbolo de su fortaleza y sitio. A su vez, alrededor del castillo crecieron los arrabales, los llamados *apendicios*, poblados por elementos locales. Stampace se sitúa a la parte suroccidental del Castello. Villanova la encontramos justo en la parte opuesta, mientras que Lapola, posteriormente llamado Marina, se localiza al sur.³

Inicialmente, al igual que existieron diferencias discriminatorias hacia los sardos en época pisana, a los habitantes de los apendicios no se les consideraba vecinos de la ciudad. No era una cuestión baladí. Entre otras cosas, les impedía el acceso a las magistraturas municipales o gozar de los mismos privilegios, libertades y franquezas que los de la ciudad de Barcelona.⁴

Sin embargo, conquistaron poco a poco la plena integración conforme su importancia demográfica, económica y defensiva aumentaba.⁵ Aunque el parlamento del 1511 perpetuó la discriminación en favor de los habitantes del Castello, en el de 1545 se solicitó que los sardos de los apendicios, por su “innata fidelitat”, accediesen a los oficios de la ciudad y no se les considerase como “de strana nació”. La oposición al respecto de la oligarquía

² Resulta particularmente interesante la colección *Cagliari Quartieri Storici* realizada por el Assessorato alla Pubblica Istruzione e Beni Culturali del Comune di Cagliari, editada entre 1985 y 1991.

³ M. B. Urban, *Cagliari aragonese. Topografia e insediamento*, Cagliari, CNR, 2000; M. G. R. Mele, “Storia e realtà insediativa della città di Cagliari nel XVI secolo: tra frontiera e integrazione”, *Mediterraneo e città. Discipline a confronto*, Cagliari, CNR-ISEM, en prensa.

⁴ *Rúbrica de tots los reals privilegis concedits a la magnífica ciutat de Càller per los sereníssims Reys de Aragó de gloriosa memoria*, Cagliari, 1603.

⁵ Archivo di Stato di Cagliari (ASC), Antico Archivio Regio (AAR), B6, ff. 281r-281v y 289v-290v; *Rúbrica de tots los reals privilegis...*, pp. 9, 11 y 14; A. Cioppi, *Le strategie dell'invencibilità. Corona d'Aragona e Regnum Sardiniae nella seconda metà del Trecento*, Cagliari, CNR-ISEM, 2012, pp. 195-198.

cagliaritana solo consiguió prolongar algo más en el tiempo esta artificiosa situación.⁶

La división de la ciudad en cuatro partes y la concreta posición de estas en el contexto urbano tuvo una influencia decisiva en la definición de sus respectivas características y funciones, así como en la vida cotidiana de sus habitantes. También sobre la construcción de las nuevas fortificaciones a lo largo del siglo XVI, la disposición de las compañías de la milicia y como veremos posteriormente, en la formación de la monstruosidad particular de la organización militar cagliaritana.⁷

LOS SARGENTOS MAYORES DE LOS APENDICIOS

El establecimiento de las sargentías mayores, que dividieron las costas y gentes del reino de Cerdeña desde 1581, sitúa sus precedentes en la reorganización militar emprendida en 1574 a raíz de la pérdida de La Goleta y Túnez. La enérgica y rápida reacción turca a la conquista de ambas plazas por don Juan de Austria extendió el miedo y la inseguridad en todos los territorios mediterráneos de la Monarquía Hispánica, particularmente en Cerdeña, pues “queda el nuestro reyno... frontera de Berbería”.⁸

La tensión entre la insuficiencia de los recursos del reino y sus implicaciones geoestratégicas se situó en niveles máximos. La agudización de esta desproporción y su forzada transformación en frontera de la Cristiandad fueron condicionantes decisivos para la conclusión del parlamento abierto desde junio de 1573. Los estamentos, “vehent la ocasió y necessitat tan gran”, votaron un servicio de 100.000 ducados. Poco después, mediante un acuerdo con los barones del reino en 1575, se estableció por 6 años una milicia territorial. En total, se previno la movilización de una respetable fuerza de 6.900 infantes y 2.300 caballos.⁹

⁶ A. M. Oliva y O. Schena, *I parlamenti dei viceré Giovanni Dusay e Ferdinando Girón de Rebolledo (1495, 1497, 1500, 1504-1511)*, Cagliari, CRS, 1998, pp. 750-751; P. J. Arquer, *Capitols de Cort del stament militar de Sardenya*, Cagliari, 1591, cap. XXX, pp. 101-102; Ll. Guia Marín, “La construcción de un espacio político: Cáller y sus apendices”, *Mediterraneo e città. Discipline a confronto*, Cagliari, CNR-ISEM, en prensa.

⁷ A. Pirinu, *Il disegno dei baluardi cinquecenteschi nell'opera dei fratelli Paleari Fratino: le piazzeforti della Sardegna*, Borgo S. Lorenzo, All'insegna del Giglio, 2013; C. Mora Casado, “La disposizione urbana della milizia cagliaritana a metà del Seicento (1658)”, *Mediterraneo e città. Discipline a confronto*, Cagliari, CNR-ISEM, en prensa.

⁸ ASC, AAR, H1, ff. 45r-48v; G. Mele, “La difesa dal Turco nel Mediterraneo occidentale dopo la caduta di La Goletta (1574)”, *Sardegna, Spagna e Mediterraneo. Dai Re Cattolici al Secolo d'Oro*, Roma, Carocci, 2004, pp. 143-163.

⁹ L. Ortu, *Il parlamento del viceré Giovanni Coloma barone d'Elda (1573-1574)*, Cagliari, CRS, pp. 856-857 y 1174-1184; M. G. R. Mele, “Problemi della difesa costiera del regno di Sardegna nelle istanze parlamentari del XV-XVI secolo”, *Corts i parlaments de la Corona*

No obstante, los cambios en la situación geopolítica del Mediterráneo limitaron la trayectoria de esta milicia. La nueva fase iniciada con las negociaciones y la paz con los turcos (1576-1581) implicó una reducción notable en la escala del conflicto entre ambos imperios, que pudieron así concentrar sus recursos en otros frentes.¹⁰ También las dudas sobre su eficacia militar, especialmente por la escasez de armas de fuego, desaconsejaron su renovación tras el cumplimiento del período de tiempo acordado.

Pero no por ello dejó de tratarse sobre esta cuestión. El virrey don Miguel de Moncada, consciente de las necesidades defensivas del reino, propuso en febrero de 1581 la reforma de las órdenes y disposición de los sargentos mayores introducidos desde 1575, como preámbulo de una nueva forma de milicia (1583), más cercana a los modelos ya vigentes en Nápoles y Sicilia.¹¹

Como resultado, las costas de la isla y la gente útil para el servicio de las armas fueron divididas en trece sargentías. En las marinas, además de en las regiones de Gallura y Sarrabus, se asignó uno para cada ciudad, con la notable excepción de los cuatro sargentos mayores de la ciudad de Cagliari, pues se estableció uno para cada apendicio y otro para el Castillo.¹²

La dimensión territorial de estas sargentías presentaba notables diferencias en correspondencia con la desigual *forma urbis* de los barrios históricos. El distrito del sargento mayor de Villanova comprendía el tramo de costa hasta la torre de Porto Giunco, unos 60 km. El de Stampace no poseía unos límites tan precisos, ya que debía “reconocer las torres y guardas de la marina que desde el burgo ay hechas y se hizieron hasta topar con las de los territorios de Yglesias”. En 1581, la más occidental era la torre del Coltellazzo, a unos 40 km. Posteriormente se añadieron las torres de Chia, Malfatano y Pixini, por lo que presumiblemente esta sargentía se extendía alrededor de 64-74 km, hasta la torre del Budello, ya en territorios de Igle-

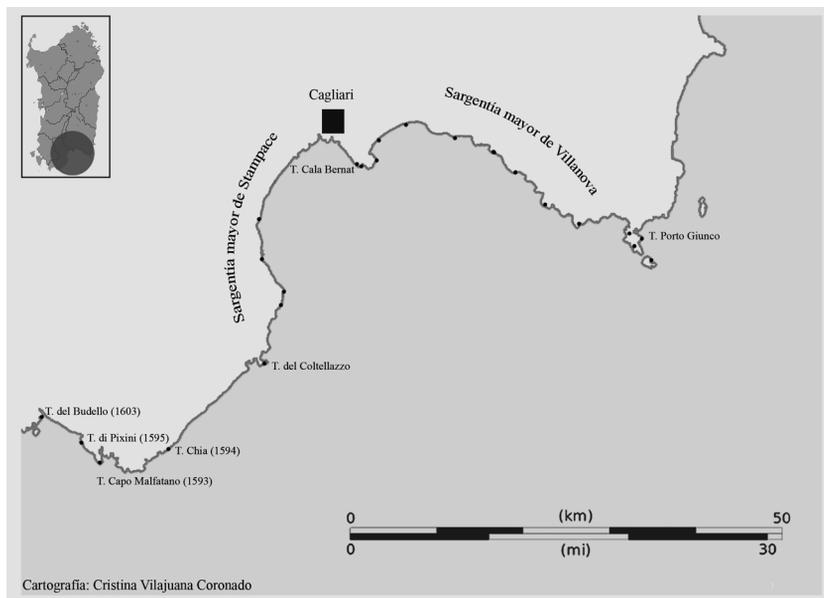
d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta, València, Universitat de València, 2008, pp. 501-516; C. Mora Casado, *Las milicias en el Mediterráneo occidental. Valencia y Cerdeña en la época de los Austrias*, Tesis doctoral inédita, Cagliari-València, Università degli Studi di Cagliari-Universitat de València, 2015-2016, pp. 79-87.

¹⁰ M. J. Rodríguez-Salgo, *Felipe II, el «Paladín de la Cristiandad» y la paz con el turco*, Valladolid, Univ. de Valladolid, 2004.

¹¹ C. Mora Casado, *Las milicias...*, pp. 94-100; V. Favaro y G. Sabatini, “Las fuerzas no profesionales en los reinos de Sicilia y de Nápoles en los siglos XVI-XVII: la *nuova milizia* y la *milizia del battaglione*”, *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, FCE, 2009, pp. 223-243.

¹² Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GM), leg. 192, f. 131; transcrito en G. Mele, *La rivoluzione militare in Sardegna: fortificazioni, presidi e milizia territoriale. Fonti d'archivio (1553-1611)*, Mantova, Universitas Studiorum, 2017, pp. 277-282. El precedente más inmediato de los sargentos de los apendicios lo podemos fechar el 24 de junio de 1580, cuando el virrey estableció “tres sargentos para exercitar la gente deste lugar y tengan cuenta con las guardas destas marinas”, AGS, GA, leg. 104, f. 32; *Ibidem*, pp. 228-234.

sias. En cuanto a la Marina, “no ay torre ninguna sino solamente se haze guarda por una esquadra cada noche en el baluarte del muelle donde está la artillería”. El de Castello, si bien limitado a las fortificaciones de la colina, era también sargento mayor de los cabos de Cagliari y Gallura, con jurisdicción sobre más de la mitad de la isla.¹³



Las funciones de dichas sargentías eran las de instruir a la gente útil para las armas en la disciplina y arte militar, guardar las marinas y fortificaciones de su distrito, distribuir las guardias e informar de las carencias observadas.¹⁴ Tomando como ejemplo las instrucciones del sargento de la Marina:

Tenga cuenta con dar el nombre, reconoçer las guardas de su marina y el cuerpo de guarda que se haze en el baluarte della, y reconoçer las sentinelas y proveer las rondas y tomar muestras cada mes una o dos veces a los de dicha Marina, sacándolos al campo así a los de a pie como a los de a cavallo con sus capitanes en orden como suelen marchar, o entran de guarda las compañías en Italia. Y sacados allí hazer passar carrera a los de a cavallo y avezar-

¹³ AGS, GM, leg. 192, f. 131; transcrito en *Ibidem*, pp. 293-302; G. Mele, *Torri e cannoni. La difesa costiera in Sardegna nell'età moderna*, Sassari, EDES Editrice, 2000; M. Ras-su, *Sentinelle del mare. Le torri della difesa costiera della Sardegna*, Dolianova, Grafica del Parteolla, 2005.

¹⁴ ASC, AAR, P16, ff. 239r-239v y 651r-651v.

los a galopar en orden y escaramuçar con la gente de la mesma compañía de a pie, a los quales asimesmo ha de hazer tirar a una rodela con el arcabús para que se avezen a tirar y perder el miedo al fuego y se avezen a cargar marchando con presteza.¹⁵

Para incentivar la implicación en tales ejercicios, se entregaría una joya al que mejor disparase en los días de muestra, la cual se obtendría de las penas que se impusieran a los que faltaren a ellas. Unas cantidades que el sargento no podría cobrar directamente, sino que pasaría lista a los síndicos de los apendicios para que se gastasen en pertrechos de guerra y en las mencionadas joyas.

Estas instrucciones se completaban con las enviadas al sargento mayor de Oristano, en las cuales se contiene que se pregonase públicamente que nadie en su distrito se acercase desarmado a menos de tres millas de la costa, con facultad de arrestar a los contraventores. Otro pregón anunciaría las muestras con antelación suficiente y para los que acudiesen sin el equipo o caballo adecuados dispondrían de un mes para subsanar tales carencias, bajo pena de 3 libras.¹⁶ Para llevar a cabo todas estas tareas, el uso del caballo, además de su valor simbólico como elemento de distinción, jerarquía y mando, era del todo imprescindible.¹⁷

Y por último, reconociendo la preeminencia del sargento mayor de los cabos de Cagliari y Gallura como su inmediato superior, debían seguir sus órdenes, asistirle y ayudarle en la movilización y disposición de la milicia. El salario también hizo distinción entre estos dos niveles: 12 escudos mensuales (374 libras) para los sargentos mayores de los apendicios y 15 escudos (468 libras) para el sargento mayor del Castello y de los cabos.¹⁸

Junto con lo anteriormente mencionado, la relevancia militar de estos cargos fue notoria por otros motivos. En primer lugar, por la propia fuerza de los números. Ciertamente, la potencia numérica de la milicia cagliaritana justificaba en gran medida la existencia de las sargentías de los apendicios para asistir al de los cabos. Según una relación fechada en 1575, contaba con 2.195 hombres alistados, de los cuales tan solo el 27% (593) procedían del núcleo fortificado.¹⁹ Otra en 1658, mucho más exhaustiva, elevaba el nú-

¹⁵ AGS, GM, leg. 192, f. 131; transcrito en G. Mele, *La rivoluzione...*, p. 278. Sobre la interdependencia entre ambos sistemas defensivos, el móvil y el estático, ASC, AAR, H11, ff. 100r-100v.

¹⁶ Sobre la disposiciones al respecto del virrey príncipe de Melfi en 1639, ASC, AAR, K20, ff. 401r-404v.

¹⁷ ACA, CA, leg. 1238, sargentos mayores de los apendicios al rey, 31-I-1639.

¹⁸ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/6, 3/45, 3/49 y 4/1. En el conjunto, estas sargentías se situaban en un nivel intermedio, al gozar de un salario superior a las de Iglesias, Bosa o Sarraibus, e igualarse con las de Sassari y Alghero, ACA, CA, leg. 1080, exp. 1/123, 1/70, 1/154, 1/3 y 1/99, respectivamente.

¹⁹ AGS, GM, leg. 79, f. 26; transcrito en G. Mele, *La rivoluzione...*, pp. 103-113.

mero hasta los 2.304 hombres: los apendicios aportaban el 80% (1.842). Y en relación con todo ello, de las 4.176 armas registradas en Cagliari en 1647, los habitantes de los apendicios poseían el 81,27% (3.394) de las mismas.²⁰ Así pues, la milicia de Cagliari dependía casi completamente de las fuerzas que aportaban sus apendicios.

También eran relevantes por los propios espacios militares que ocupaban. Situados alrededor del Castello, los apendicios “són escut i pavès de aquesta Ciutat”.²¹ La Marina era un elemento fundamental para la entrada de socorros, mientras que Stampace y Villanova permitían la descubierta del territorio circundante. Al extenderse por las marinas cercanas, asumían una importante responsabilidad en la defensa de todo el golfo, “frontera del puerto desta ciudad de Cáller”.²² Además, durante mucho tiempo coincidió en la misma persona el cargo de sargento mayor de Villanova y el de castellano de San Michele, una fortificación poco distante, clave para la defensa de la ciudad.²³ Por todo ello, sus pareceres en materia de guerra eran solicitados por el virrey y desde 1631 los podemos encontrar, junto al virrey, en la apertura y clausura de los parlamentos del reino.²⁴

Estos oficios eran utilizados habitualmente como recompensa para los viejos soldados después de una vida de sacrificios y que todavía podían ser útiles gracias a sus conocimientos acumulados.²⁵ Entre los diferentes titulares y pretendientes a dichas sargentías podemos encontrar personajes con una larga trayectoria de servicio al rey en diversos frentes de guerra; la me-

²⁰ C. Mora Casado, “La ‘Llista de las relassiones de las armas’. Un studio sull’armamento degli abitanti di Cagliari nel 1647”, *RiMe. Rivista dell’Istituto di Storia dell’Europa Mediterranea*, 17/2 (2016), pp. 7-40.

²¹ P. J. Arquer, *Capitols...*, cap. XXX, pp. 101-102.

²² ASC, AAR, H24, ff. 112v-113r. Especialmente las obligaciones militares de Cagliari eran muy restrictivas desde 1327, G. D’Agostino (a cura di), *Il parlamento del viceré Francesco de Benavides conte di Santo Stefano (1677-78)*, Sassari, CRS, 2014, pp. 339-346 y 374.

²³ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/24; ASC, AAR, H23, ff. 209v-214v.

²⁴ ACA, CA, leg. 1181, virrey de Cerdeña al marqués de Villator, septiembre de 1632; G. Tore (a cura di), *Il parlamento del viceré Gerolamo Pimentel marchese di Bayona e Gaspare Prieto presidente del regno (1631-1632)*, Cagliari, CRS, 2007, pp. 179 y 1019; G. Murgia (a cura di), *Il parlamento del viceré Fabrizio Doria duca d’Avellano (1641-1643)*, Cagliari, CRS, 2006, pp. 157 y 1463-1464; ACA, CA, Registros, 382, f. 37r. Un agradecimiento sincero a los profesores P. Sanna y P. Cau por sus referencias relativas al parlamento Lemos.

²⁵ ACA, CA, leg. 1238, sargentos mayores de los apendicios al rey, 31-I-1639. El ideal que se pretendía se basaba en la figura del rey como dispensador de mercedes que recompensaría con justicia a sus fieles vasallos. Mercedes que constituían a su vez un importante mecanismo para establecer elites y redes de influencia, fundamentales para el gobierno en los diferentes territorios de la Monarquía, S. Truchuelo García, “Gobernar territorios en tiempo de guerra: la mediación de las oligarquías en la Monarquía de los Habsburgo”, *Revista Escuela de Historia*, 12 (2013), pp. 1-20; J. M. Imízcoz Beunza y A. Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Servicio Editorial del País Vasco, 2016.

día era de 18-19 años. Todos ellos contaban con experiencia militar fuera de la isla y presentes en ocasiones tan destacadas como los asedios de Malta, Ostende, Casale o la Jornada de Inglaterra. Como resultado, muchos de ellos estaban llenos de espantosas cicatrices.²⁶

No se trataba de plazas reservadas exclusivamente para los sardos, pero en la práctica terminaron por serlo, a pesar de que los requerimientos de calidad y experiencia militar que debían ostentar sus titulares no fueran cualidades siempre fáciles de encontrar entre los naturales del reino. En el siglo XVII tan solo aparece un titular extranjero, el alférez castellano Francisco García Carrillo, quien ocupó la sargentía de Stampace entre 1609 y 1623. Ello se debía a diversos motivos. En primer lugar, el bajo salario, lo que las convertía en plazas poco atractivas para los que no fuesen naturales. Aunque eran iguales en graduación militar, lo cierto es que recibían las órdenes del sargento mayor de los cabos, lo cual mermaba su reputación. Además, las características particulares de la realidad cagliaritana dificultaban el ejercicio y respeto de tal oficio incluso a los propios naturales si estos no estaban emparentados en la ciudad.²⁷

En consecuencia, y como parte de las estrategias del patronazgo real y la presión de los estamentos para que se tuviera más en cuenta a los naturales en la provisión de los oficios militares, estas sargentías pasaron a estar ocupadas por los sardos. La naturaleza pasó a ser así considerada una condición prácticamente indispensable para dichas plazas, particularmente evidente en la elección de 1604 en la sargentía de Stampace, donde se eligió a Tomás Ferrer, a pesar de contar con la hoja de servicios más corta, “por ser natural de Cerdeña”.²⁸

Dentro del pequeño mundo y posibilidades que representaba y ofrecía el reino de Cerdeña, estas sargentías poseían un mayor atractivo. Su salario no era muy elevado, pero se trataba de plazas remuneradas. Si bien existían otros cargos más preciados, constituían una buena plataforma para progresar: su ejercicio implicaba una cercanía al virrey y a otros oficios militares de mayor nivel. Las posibilidades de ascenso se veían ampliadas por la propia relevancia local del titular, dada la conveniencia de proveer dichos puestos, por los motivos ya referidos, en sujetos de calidad e influencia por su familia o posición en la sociedad. Por lo tanto, no fueron excepcionales los ejemplos de promoción o asunción de nuevas comisiones u oficios.²⁹

²⁶ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/6, 3/45 y 4/6.

²⁷ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/1 y 3/42. Ocurría lo mismo con la sargentía mayor de Sassari, ACA, CA, leg. 1080, exp. 1/12 y 1/14.

²⁸ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/6, 3/42; leg. 1080, exp. 1/74; ASC, AAR, H14, ff. 23r-25v; H18, ff. 31v-33r. El estamento real suplicó específicamente las sargentías mayores del reino en favor de los naturales en 1624, ACA, CA, Registros, 379, ff. 294v-295r.

²⁹ ACA, CA, leg. 1079, exp. 4/6; leg. 1080, exp. 1/39 y 1/99; ASC, AAR, H11, ff. 198v-199v.

Inicialmente, los virreyes poseían una amplia libertad para designar y cambiar a los titulares de estas sargentías, lo que incrementaba sus posibilidades de patronazgo, pero también generaba efectos negativos. El principal era la falta de estabilidad de tales oficios: el titular podía perder su puesto con la llegada de un nuevo virrey. Ya en 1584 Moncada propuso que no se privase a los sargentos de sus oficios sin causa justificada, pues asumían importantes funciones en la defensa del reino. Al gozar así de una mayor estabilidad y seguridad, serían plazas pretendidas por sujetos de mayor calidad. Tampoco debe olvidarse que los virreyes, extranjeros, favorecían en tales nombramientos a su círculo de confianza, que compartía la misma condición, en detrimento de los naturales que no tardaron en presentar quejas. Felipe II acogió su propuesta y la duración de estos cargos pasó a beneplácito regio: salvo promoción, renuncia o condena, sus titulares disfrutarían de sus oficios hasta el final de sus días. Unas medidas de las cuales tenemos constancia que se llevaron a cabo al menos desde 1601.³⁰

A partir de entonces el nombramiento se realizaba a través del Consejo de Aragón. Como el proceso podía prolongarse durante meses por diversas circunstancias (la celebración o proximidad de un parlamento, los requerimientos de las distancias, etc.), el virrey debía iniciarlo en cuanto tuviese noticia de la muerte o renuncia del oficio por parte del titular, para acortar los plazos lo máximo posible. Para orientar la decisión regia, en su misiva incluiría una terna graduada de candidatos idóneos en base a sus conocimientos de los sujetos presentes en el reino.

Además, dada su naturaleza militar, estas plazas no podían permanecer vacantes mientras no llegase la resolución regia. Por lo tanto, en el ínterin el virrey las encomendaba a una persona de confianza bajo un régimen especial. Esta encomienda no podía extenderse más allá de los seis meses, se percibiría solo la mitad del sueldo ordinario y no podrían concederse con cláusula de futura sucesión.³¹ No era casualidad que en muchas ocasiones se encomendase la plaza a la misma persona que encabezaba la terna enviada por el virrey.

A la hora de adjudicarlas, eran analizados diferentes aspectos. Dentro del sistema de provisión de cargos militares y ascensos, destacaban en primer lugar la experiencia, los méritos y la calidad de los sujetos.³² Pero no eran los únicos aspectos ponderados: parentesco, influencia adquirida en la Corte, circunstancias económicas, etc.

³⁰ ACA, CA, leg. 1079, exp. 4/1; AGS, GA, leg. 192, f. 116 y 127.

³¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos Suprimidos, libro 2568, ff. 269-290; transcrito en M. Galiñanes Gallén y M. Romero Frías (eds.), *Documenti sulla peste in Sardegna negli anni 1652-1657*, FBS, Sassari 2003, pp. 176-194.

³² Así lo establecieron las ordenanzas militares y la tratadística militar también insistió sobre ello, A. Espino López, *Guerra y cultura en la Época Moderna*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001.

Los pretendientes no escatimaron recursos para influir en la decisión final. Por ejemplo, con montañas de papel: súplicas que exponían sus memoriales de servicios adornados y justificados con cartas de recomendación de distintas autoridades. Unos apelaron a sus difíciles circunstancias personales o a los servicios de sus parientes. Otros se embarcaron hacia Madrid para pretenderla personalmente. Y no faltaron los que ofrecieron servicios en dinero.³³ El Consejo, reunidos y estudiados todos los papeles, elevaba una consulta al rey con una terna final (consensuada o no) sobre la cual, salvo excepciones, tomaría este su elección.

Todos estos factores jugaban su papel en la provisión de los oficios; se evidenciaba así un sistema de promoción mixto donde también pesaban las influencias, el patronazgo o la necesidad de contar con las elites locales. Estos mismos elementos provocaban a su vez la concepción patrimonialista de las plazas, con la constitución de auténticas sagas familiares, circunstancia que se repetía, de modo más acusado, en multitud de puestos: comisaría general de la artillería, la castellanía de Cagliari, capitanía de la guardia virreinal, etc.³⁴

Los sargentos debían ejercer sus plazas personalmente. Cuando la edad, la enfermedad u otras cargas adicionales impedían su presencia, un ayudante o coadjunto los sustituían temporalmente. Nombrado por los propios sargentos, era habitual que situasen allí a sus parientes, frecuentemente a sus hijos: la aprobación del virrey era en la práctica una mera formalidad. Si bien no gozaban de un sueldo propio, los coadjuntos acumulaban experiencia y méritos. También fue habitual que los sargentos, obtenida la confirmación, suplicasen al rey la concesión de la futura sucesión de sus plazas para sus coadjuntos cuando ellos pasaran a mejor vida.³⁵

De esta forma, el nombramiento de coadjuntos con la futura sucesión se integró en los mecanismos del patronazgo real. Para favorecer a sus parientes, a menudo sin apenas experiencia militar, los sargentos, además de ejercer con satisfacción sus plazas para ganarse el favor del virrey y acumular nuevos méritos, podían ofrecer servicios adicionales en dinero. Los que tuvieron mayor éxito en estas estrategias familiares fueron los Pascual, quienes ocuparon la sargentía mayor de Villanova durante 50 años.³⁶

³³ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/6, 3/10 y 3/44.

³⁴ A. Jiménez Estrella, "Mérito, calidad y experiencia: criterios volubles en la provisión de cargos militares bajo los Austrias", *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)*, València, Universitat de València, 2012, pp. 241-264. Una dinámica que se repite en otros territorios de la Monarquía Hispánica. Véase, entre otros, J. J. Ruiz Ibáñez, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo en Murcia, 1588-1648*, Murcia, Univ. de Murcia, 1995; D. Maffi, "Las milicias del Estado de Milán: un intento de control social", *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, FCE, 2009, pp. 244-267; M. Gutiérrez Prieto, "La milicia granadina en el siglo XVII: entre la obligación y el servicio", *Revista del CEHGR*, 25 (2013), pp. 201-216.

³⁵ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/2, 3/5, 3/35 y 3/36.

³⁶ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/7, 3/18-20, 3/22, 3/24-25, 3/38-40 y 3/45; Biblioteca de Catalunya, ms. 995, f. 393.

En el cuadro 1 se recogen los sargentos mayores de los apendicios que hemos podido localizar a lo largo de nuestras investigaciones, tanto titulares como sustitutos (nombres con sangría) o quienes ejercieron dichos oficios por encomienda virreinal.

CUADRO 1. SARGENTOS MAYORES DE LOS APENDICIOS CAGLIARITANOS

Marina	Pedro Ruiz de Estremiana, 1581-1595 Hierónimo de Olosa, 1596-16?? Aníbal de Requesens, 16??-1619 Antonio Mayor, 1619 Tomás Pérez, 1619 Pedro Manca Ortu, 1620-1644 Felipe Murganti, 1645-166?
Stampace	Camillo Marquelli, 158?-1586 Francisco Jardiu, 1586-1590 Bernardino de Villoslada, 1590-159? Juan Hurtado de Montalbán, 1593-1604 Tomás Ferrer, 1604-1609 Francisco García Carrillo, 1609-1623 Diego de Sierra, 1623 Pedro Francisco Carta, 1623-1644 Juan Ángel Satta y Murtas, 1644-1670/75
Villanova	Francisco Jardiu, 158?-1586 Miguel Mayor, 1586-1600 Miguel Pascual, 1601-16?? Baltasar Pascual, 16??-1652 Gavino Serra, 1651-1652 Nicolás Corria, 1651-1652 Juan Antonio Logu, 1652-16?? Pedro Antonio Peis, 1654

Fuentes: ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/1-2, 3/6-7, 3/14, 4/48; leg. 1080, exp. 1/39; ASC, AAR, H11, ff. 72r-72v, 197r-198r; H12, ff. 84v-86v; H14, ff. 23r-25v, 26v-29v, 99r-101v; H15, ff. 59v-60r; H16, ff. 21r-21v, 108r; H17, ff. 33r-35r, 139v-141r; H18, ff. 31v-33r, 119r-119v; H25, ff. 131v-133v; H26, ff. 7r-9v; H33, ff. 145v-146v; H34, ff. 73v-75v.

Finalmente, cabe preguntarse, en unos oficios dotados de una naturaleza particularmente local, cuál fue la relación de estos con el poder municipal de la ciudad. En cuanto a los síndicos de los apendicios, representantes en la práctica del común de los estratos intermedios de la sociedad urbana, esta fue de clara y marcada oposición. Respecto a los *consellers* de la ciudad, aunque esta fue, en ocasiones, evidente y directa, apenas podemos dotarla de contenido, pues existe una singular ausencia de fuentes.³⁷

³⁷ Baltasar Pascual, sargento mayor de Villanova, fue nombrado *conseller segon* de Cagliari en 1646 y 1650, G. Sorgia e G. Todde, *Cagliari. Sei secoli di amministrazione cittadina*,

Solo al observar la labor del síndico de Cagliari en los diversos parlamentos que tuvieron lugar en la primera mitad del siglo XVII podemos encontrar una toma de posición más esclarecedora. Y esta fue, en defensa de las franquezas de sus habitantes y de la mayor influencia política de los síndicos de los apendicios, contraria a las pretensiones de los sargentos, como veremos a continuación.³⁸

LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

Hasta ahora hemos hablado sobre los sargentos mayores de los apendicios desde un punto de vista ideal, como sujetos plenamente conscientes de su rol como subalternos respecto al de los cabos y con funciones claramente definidas, conocidas y respetadas por todos. Algo utópico en un contexto jurídico caracterizado por la pluralidad, las superposiciones y conmutación de los ordenamientos.³⁹ Las disputas se concentraron con los síndicos de los apendicios y sobre todo, con el sargento mayor de los cabos.

Como hemos mencionado anteriormente, los sargentos mayores de los apendicios ejercían un importante papel en la guardia y custodia de la ciudad, organizaban rondas y distribuían a los hombres bajo su mando del modo más adecuado. A los desobedientes les imponían penas de cárcel o más a menudo, multas en dinero, lo que podría constituir un ansiado complemento para sus bajos salarios. En general, la cuestión monetaria fue la verdadera y principal causa del conflicto.

La ciudad contaba con guardias pagados por el rey, alrededor de una treintena, número del todo insuficiente en caso de necesidad.⁴⁰ El refuerzo extraordinario debía ser proporcionado fundamentalmente por los habitantes de los apendicios, un servicio muy oneroso, por lo que este quedó limitado a las justificadas ocasiones de alarma y durante el verano, la estación más peligrosa. Sin embargo, era un asunto que de vez en cuando despertaba protestas, súplicas y disputas, pues repetidamente se intentó reducir tales prestaciones: la línea que separaba una guardia oportuna de una abusiva e injusta era muy delgada.⁴¹

Cagliari, Lions international, 1981, p. 173. Ausencia documental que contrasta con lo ocurrido en otras ciudades con sus respectivos sargentos, como por ejemplo, en Iglesias, Archivio Storico del Comune di Iglesias (ASCI), 153, ff. 111v-112r y 113r-113v; 154, ff. 8r-9r y 12r; 156, ff. 12r-16r, 86r y 87v-88r.

³⁸ G. Murgia, *Il parlamento del viceré Fabrizio Doria...*, pp. 1078-1079.

³⁹ B. Pitzorno, *Le leggi spagnuole nel Regno di Sardegna*, Forni, Sassari, 1919; I. Birocchi e A. Mattone (a cura di), *La Carta de Logu d'Arborea nella storia del diritto medievale e moderno*, Laterza, Roma-Bari, 2004; *Il diritto patrio tra diritto comune e codificazione (secc. XVI-XIX)*, Roma, Viella, 2006.

⁴⁰ ACA, CA, leg. 1209, *Lista de los offisios*, 25-I-1667.

⁴¹ AGS, Estado (E), leg. 322, f. 313 y Archivio Storico del Comune di Cagliari (ASCC), Sezione Antica (SA), 26, n. 7.

Los conflictos no tardaron en aparecer. El síndico de la ciudad de Cagliari en el parlamento del conde de Elda (1602-1603), sobre la base jurídica de un privilegio concedido por Jaime II que eximía a sus habitantes de toda servidumbre real, personal y mixta, suplicó por el fin de los mandamientos abusivos de los sargentos. Estos los obligaban a realizar guardias cada semana e incluso a llevar mensajes. La súplica fue atendida en parte, ya que se decretó que durante los meses del verano hicieran guardia ordinariamente solo seis hombres de cada apendicio, con dos importantes matices. Por una parte, estos serían elegidos por los síndicos y no por los sargentos. Por la otra, si cometían alguna falta no serían castigados con penas pecuniarias, sino con ocho días de prisión.⁴²

Esta línea de actuación se intensificó en la siguiente reunión parlamentaria (1614), donde se llegó a suplicar la exención de las guardias estivales y de las rondas marítimas en territorio circundante. Tales pretensiones fueron rechazadas. Por el contrario, sí se liberó a los que hubieran sido *consellers* de Cagliari de la obligación de acudir a las muestras, guardias y otros mandatos si no se contaba con la presencia del capitán general. Además, frente a los abusos, se reiteraron las disposiciones relativas al dinero proveniente de las faltas.⁴³

A los sargentos les seguiría correspondiendo la distribución y supervisión de las rondas y cuerpos de guardia, pero no estaban dispuestos a renunciar tan fácilmente a sus prerrogativas. Reclamaron una parte de las penas impuestas a quienes faltasen en las muestras e incrementaron las guardias en las marinas para aumentar así sus posibilidades de imponer castigos y obtener ingresos. También sacaron provecho de la falta de disciplina imperante en los cuerpos de guardia, frente a la cual en mayo de 1617 una *crida* del duque de Gandía intentó poner remedio. Sin embargo, tres meses más tarde, el conde de Eril se hizo eco de sus abusos y decretó, bajo privación de oficio, que no impusieran pena alguna contra aquellos que por causa legítima no pudieran acudir a las guardias y que en ningún caso ejecutasen multa alguna.⁴⁴

Pocos años después, a finales de 1621, decidieron unir fuerzas y tomar la iniciativa para intentar recuperar su potestad de nombrar las guardias. Enviaron una relación al rey donde representaron sus importantes obligaciones y responsabilidades en la custodia de la ciudad y marinas vecinas, para poste-

⁴² G. Doneddu (a cura di), *Il parlamento del viceré Antonio Coloma conte di Elda (1602-1603)*, Cagliari, CRS, 2015, pp. 476-477, 945, 1310 y 1342-1343.

⁴³ G. G. Ortu (a cura di), *Il parlamento del viceré Carlo de Borja duca di Gandía (1614)*, Cagliari, CRS, 1995, pp. 408-409, 513, 517 y 550-551; ACA, CA, Registros, 379, ff. 269r-269v. Sobre la exención de las muestras, G. Tore, *Il parlamento del viceré Gerolamo Pimentel...*, p. 675; G. D'Agostino, *Il parlamento del viceré Francesco de Benavides...*, pp. 326 y 365-366.

⁴⁴ ASC, AAR, C4, ff. 22r y 43r.

riormente advertir sobre la indisciplina y falta de vigilancia existentes. Todo se debía a que los síndicos de los apendicios, del todo inexpertos en la milicia, se entrometían en la elección de las guardias bajo el pretexto de evitar agravios a sus vecinos. Al seguir criterios dudosos, las personas que ellos designaban no eran las más adecuadas, además de suponer un importante menoscabo para la dignidad de los sargentos. Por todo lo cual, suplicaron el remedio de semejante situación y el restablecimiento de sus preeminencias.⁴⁵

Se solicitó al virrey que se informase sobre esta cuestión y decidiera conforme a los derechos de cada parte. Enterados de la maniobra de los sargentos, los síndicos expusieron en las semanas siguientes sus argumentos y exhibieron en su defensa una copia del capítulo obtenido en el parlamento del conde de Elda.⁴⁶

La respuesta virreinal se demoró hasta abril de 1622. En su misiva reconoció la caótica situación que halló al tomar posesión de su cargo: los sargentos designaban las guardias, pero no mucho después los síndicos presentaron contradicción. En la práctica, ambas partes parecían tener algo de razón, si bien tras consultar el mencionado capítulo, la decisión se decantó a favor de los síndicos: “Es quitar ocasión de que los sargentos no destruyan a los pobres con penas pecuniarias”. Pero el esfuerzo no fue inútil. Los sargentos obtuvieron dos cartas reales en las cuales se decretó que los síndicos “no se entrametan en cosas de la milicia, ni en guardias, ni escalas guardias” y que el virrey proveyese lo que fuera más de justicia.⁴⁷

De este modo, el siguiente parlamento resultó favorable para sus intereses. Además de sus habituales quejas, los síndicos suplicaron que no se realizasen muestras y ejercicios todos los festivos, al constituir una carga excesiva. Bajo fuertes penas debía respetarse lo decretado anteriormente “no obstant qualsevol lletra eo orde que dits sargents allegan”. Pero guardaron silencio cuando el virrey les solicitó, ante los *judges de greuges*, que esclarecieran alguno de tales abusos. Después les otorgó tan solo dos días de plazo para entregar listas de todos aquellos que pudieran acudir a las guardias con el fin de tener un registro y lograr un reparto equitativo de las mismas. Los ejercicios no debían reducirse por estimarlos oportunos y determinó no solo que los sargentos obtuvieran la tercera parte de las faltas, sino también que ejecutarlas fuese potestad suya.⁴⁸

⁴⁵ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/41.

⁴⁶ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/3.

⁴⁷ ACA, CA, leg. 1079, exp. 4/7; Registros, 379, ff. 271v-272r; G. Murgia, *Il parlamento del viceré Fabrizio Doria...*, p. 1080.

⁴⁸ ACA, CA, Registros, 379, ff. 266r-268r y 271r-271v. Posiblemente los sargentos se beneficiaron del clima de conflicto existente entre el virrey Vivas y los *consellers* de Cagliari, a causa de sus decretos en materia de abastos y su política autoritaria para obtener el donativo, G. Tore, *Il regno di Sardegna nell'età di Filippo IV. Centralismo monarchico, guerra e consenso sociale (1621-30)*, Milano, FrancoAngeli, 1996.

Se trató de una victoria pírrica, ya que la respuesta, en una fase política bien distinta, fue inmediata y decisiva. En el parlamento del marqués de Bayona y Gaspar Prieto (1631-1632) se suplicó de nuevo la exención de las guardias estivales, pues en dicho período los sargentos multiplicaban sus abusos al explotar perniciosamente dicha obligación. Aunque la real caja no asumiría el coste como pretendían, se les concedió a los apendicios que en lugar de sus propios habitantes enviasen a hombres pagados para cumplir con dicha obligación, una guardia que posteriormente se redujo a tres para cada uno de ellos.

Sí se obtuvo la aquiescencia real en su pretensión de que los habitantes de los apendicios no fuesen molestados en realizar rondas nocturnas por las calles de la ciudad, “*puix aquella la han de fer los alguazirs, sotveguer i caps de guaites*”. También tuvieron acogida favorable las súplicas de impedir que fuesen obligados a llevar correos y otros servicios personales, así como que se decretase el respeto a los capítulos de la milicia que establecían que las penas impuestas a los ausentes en las muestras se gastasen, de acuerdo con los capitanes de las compañías, en pólvora, mecha, tambores, etc.⁴⁹

Como resultado, la autoridad de los sargentos quedó mermada considerablemente, pero no dejaron de presentar batalla. A mediados de 1638, tras reiteradas protestas frente al virrey, volvieron a suplicar que los síndicos no se entrometieran en nombrar las guardias de la ciudad ni en cosas tocantes a la milicia, por ser así conveniente para la custodia de la plaza. Esta vez la línea de actuación regia en esta materia no experimentó cambio alguno y se ordenó la observancia de todo lo decretado en el parlamento.⁵⁰

Pocos meses después escribieron una nueva súplica, donde trataron sobre la raíz del problema, su baja remuneración. Solicitaron que no se les impidiese la cobranza de las faltas y demás emolumentos tocantes a sus oficios, pues les resultaba sumamente perjudicial y el dinero recaudado se había gastado “sin saber a qué fin ni en qué”. Su reducido salario se les pagaba tarde y mal, por lo que “andan siempre desluçidos, pobres, empeñados y pereciendo de hambre”. Por añadidura, aseguraban sufrir un notable agravio comparativo, ya que tales emolumentos los recibían con normalidad los restantes sargentos de las demás ciudades del reino y sobre todo, los sargentos mayores de los cabos, “con ser los que menos trabajan”.⁵¹

En 1640 retomaron la cuestión de las guardias, al denunciar que muchos se eximían de realizarlas con evidente menoscabo a su autoridad. Sin embargo, solicitado el parecer del virrey, este se pronunció categóricamente en su contra: “He averiguado que estas instancias proceden más de sus con-

⁴⁹ G. Tore, *El parlamento del viceré Gerolamo Pimentel...*, pp. 734-735; ASC, AAR, 174, ff. 585r-586r.

⁵⁰ ACA, CA, leg. 1238, sargentos mayores de los apendicios al rey, 7-IX-1638.

⁵¹ ACA, CA, leg. 1238, sargentos mayores de los apendicios al rey, 31-I-1639.

veniencias e intereses que de excepciones que mis antecesores en este gobierno hayan concedido”.⁵²

Aunque activa y tenaz, la reacción de los sargentos sobre la cuestión de las guardias y el dinero de las faltas no dejó de acumular derrotas. En el parlamento del duque de Avellano (1641-1643), solicitaron un incremento de tales guardias durante todo el año. Si bien por una parte afirmaron que tratar “en Cortes las cosas de la milicia” era perjudicial y disminuía la autoridad del capitán general, pidieron que se siguieran los capítulos de 1614 y 1624, por serles más favorables. Todo fue en vano. Aunque tampoco logró descargarse las guardias estivales sobre la real caja, los síndicos de los apendicios incrementaron su propia relevancia en el mando de la milicia: los *síndichs en caps* serían tenientes de sus respectivas compañías de caballería.⁵³

Con todo, los conflictos de mayor gravedad fueron los relacionados con la sargentía mayor de los cabos de Cagliari y Gallura. Hemos señalado anteriormente que los sargentos mayores de los apendicios debían seguir sus órdenes y se les reservaba una importante labor de asistencia hacia el mismo. No obstante, resulta fácil deducir que la presencia de estos cuatro personajes en la misma ciudad, jerárquicamente desiguales pero con idéntica graduación militar, constituyó una fuente constante de problemas y conflictos que terminaron por conducir y justificar, en la segunda mitad del siglo XVII, la supresión de las sargentías de los apendicios.

La base del enfrentamiento radicó en su pretensión de asimilarse con el sargento mayor de los cabos, hasta el punto de pretender que, dentro de los límites de la ciudad, eran iguales en categoría, pues todos eran sargentos mayores. Exteriormente sus aspiraciones se manifestaron con el abandono progresivo de las insignias características de su cargo, la alabarda, en favor de las bengalas, ya que el de los cabos portaba una como insignia propia de su puesto. Las protestas y los desaires fueron constantes y las disputas por cuestiones de protocolo, lacerantes. Como buena muestra de ello, las palabras del virrey Castel Rodrigo a finales de 1662, cuando informó que los sargentos de los apendicios se negaban a obedecer al de los cabos, “y cada día de ocasión pública eran tantos los puntillos y las disputas, que no había quién los pudiese sufrir”.⁵⁴

A principios de 1639, al mismo tiempo que pugnaban con los síndicos sobre la cuestión de las guardias y reclamaban el dinero de las faltas, los sargentos mayores de los apendicios también suplicaron al rey su mediación en un conflicto de protocolo con el de los cabos. Dicho puesto lo ocupaba, en ausencia de su titular don Joseph Sesse, su cuñado, don Jerónimo

⁵² ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/26.

⁵³ G. Murgia, *Il parlamento del viceré Fabrizio Doria...*, pp. 1078-1082 y 1240-1242.

⁵⁴ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/48. La bengala era una insignia antigua de mando militar similar a un centro o bastón.

Pitzolo,⁵⁵ “de muy pocos años y de menos experiencia en cosas de milicia”. Este gozaba del “apoyo y amparo de algunas personas de la ciudad de Cáller que le favorecen”, que podemos identificar fácilmente con los síndicos de los apendicios y demás contrarios a las pretensiones de los sargentos sobre las guardias, y deducir que ambos conflictos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente.

La causa de la disputa la ofreció el juramento como presidente y capitán general de don Diego de Aragall, gobernador de Cagliari, que asumía por cuarta vez la interinidad del virreinato. Como era habitual en tales ocasiones, las compañías de los apendicios subirían al Castillo, pero el joven don Jerónimo pretendió que lo hicieran guiadas por sus sargentos mayores a pie, mientras que él lo haría a caballo.

Para asegurarse su obediencia, acudió al regente de la Real Cancillería, quien efectivamente le concedió, sin escuchar antes a los sargentos de los apendicios, un mandato por el cual les ordenaba apearse de sus caballos al llegar a la última puerta del castillo, bajo la enorme pena de 500 ducados. La vergüenza y el insulto fueron enormes. En consecuencia, solicitaron el remedio inmediato de semejante perjuicio y que se les conservase en su facultad de guiar las compañías a caballo “hasta la iglesia de Santa Lucía que es junto al palacio real, que es donde se suelen apearse”.⁵⁶

No conocemos la solución particular para este conflicto, pero documentos posteriores nos permiten afirmar que la situación, lejos de normalizarse, alcanzó una gravedad preocupante a partir de 1640. Y no todo fueron palabras malsonantes, desaires y súplicas, pues durante el virreinato del conde de Lemos (1653-1657), “estando en campaña las compañías en forma de esquadron llegaron a las manos dichos sargentos mayores”.⁵⁷ El espectáculo y el ejemplo dado a los hombres en formación fue lamentable.

Los diferentes virreyes, por su parte, no pudieron encontrar una solución adecuada que permitiese superar estas discordias, “por hallar a todos quatro sargentos mayores, con privilegio real”. Los sargentos de los apendicios denunciaban que el de los cabos, el aragonés don Juan Jerónimo Clavería, los trataba con injustificada superioridad y descortesía. Era la respuesta a su pretensión de no estar sujetos a su obediencia, sino de equipararse con él.⁵⁸

Este era el estado de las cosas cuando el marqués de Castel Rodrigo asumió el virreinato. Ante un duro conflicto que se lastraba demasiado y la

⁵⁵ ASC, AAR, H22, ff. 30r-30v.

⁵⁶ ACA, CA, leg. 1238, sargentos mayores de los apendicios al rey, 31-I-1639; A. Marongiu, “Il reggente la Reale Cancelleria, primo ministro del governo viceregio in Sardegna, 1487-1847”, *Rivista di Storia del Diritto Italiano*, V (1932), pp. 520-535.

⁵⁷ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/48.

⁵⁸ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/46.

inconsistencia de las medidas precedentes, no quedó otra solución que abrir un proceso sobre competencia mayor en la Capitanía General con la finalidad de resolver la cuestión. Examinados los derechos y alegatos de ambas partes, la sentencia fue favorable al sargento mayor de los cabos. Sin embargo, esta, que tanto tiempo había requerido, recurrida y confirmada, tampoco supuso la solución definitiva, por lo que se prolongó la indisciplina y el mal gobierno.⁵⁹

Los duros conflictos que se extendieron durante las décadas de 1640 y 1650 pusieron a prueba la paciencia del gobierno virreinal. Además, incidieron negativamente sobre la disposición de la milicia, precisamente en un período de notable emergencia militar para el reino. El fin de los conflictos con Francia e Inglaterra (1659-1660) ofreció circunstancias más adecuadas para la introducción de reformas.⁶⁰

A finales de 1662 Castel Rodrigo se convenció de terminar de una vez por todas con las disputas a través de la supresión de las sargentías mayores de los apendicios y remediar así estas “eternidades de pleitos y molestias”.⁶¹ Una posibilidad que sopesaba desde hacía tiempo y que ya fue planteada anteriormente en al menos dos ocasiones. En el parlamento del conde de Elda, como una de tantas partidas que podrían suprimirse y aplicarse a la escuadra de galeras del reino y por el marqués de Bayona en 1626, para costear una compañía de 200 soldados.⁶²

No obstante, semejante medida debía superar dos importantes obstáculos. El primero de ellos era quitar de tales puestos a quienes lo poseían por privilegio real y el segundo, el dinero, ya que dejarían de percibirse los ingresos que estos pagaban por el despacho de sus títulos. Pero la fortuna acompañó a Castel Rodrigo, puesto que las muertes de los titulares de las sargentías de la Marina y Villanova en poco espacio de tiempo le libraron prácticamente del primer inconveniente. Pudo preparar así el terreno al no enviar terna alguna y ahorrarse sus salarios, mientras se abría el necesario período de consulta y deliberación por los cauces habituales en el Consejo de Aragón.

El proceso superó su mandato y se prolongó hasta principios 1664, ya bajo el virreinato del príncipe de Piombino (1662-1665). Este, consultado sobre su parecer, se mostró absolutamente de acuerdo con la decisión de su predecesor: “No son necesarios... y así enmuriendo el de Estampache se podía escusar del todo a la real caja”.⁶³ A lo sumo, dejó abierta la posibili-

⁵⁹ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/47; leg. 1080, exp. 1/52.

⁶⁰ E. Salvador Esteban, “La monarquía y las paces europeas de 1648-1660”, *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, II, Madrid, Soc. Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 207-227.

⁶¹ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/48.

⁶² G. Doneddu (a cura di), *Il parlamento del viceré Antonio Coloma...*, pp. 915 y 1240; ACA, CA, leg. 1085, exp. 2/26.

⁶³ ACA, CA, leg. 1079, exp. 3/49.

dad de que el de los cabos siguiera contando con ayudantes sin sueldo, justo bajo este título para evitar pendencias, y que el virrey los eligiese entre una terna presentada por él, tal y como se llevaba a cabo en la caballería.⁶⁴

Por lo tanto, la vida del sargento de Stampace, Juan Ángel Satta, señalaría la supresión definitiva de las sargentías mayores de los apendicios cagliaritanos. Su avanzada edad y sus numerosos años de servicio le permitieron conservar su puesto. A pesar de actuar en solitario, en el ínterin mantuvo vivo el conflicto con el de los cabos. Las últimas referencias documentales sobre el sargento stampacino se sitúan en los años 1669 y 1670. No lo hará ya en la relación de capitanes y ministros de guerra de 1675, por lo que habría que situar entre 1670 y 1675 la efectiva extinción de dichas sargentías.⁶⁵

* * *

Los sargentos mayores de los apendicios representaron, hasta su eliminación en la década de 1670, una importante particularidad, cuyo estudio, sin atención específica hasta el momento, nos permite ampliar nuestros conocimientos sobre la organización militar de Cerdeña. Estos llevaron a cabo un papel activo y protagonista en la custodia y defensa de Cagliari, *cap* y *clau* del reino, así como en sus marinas cercanas. Ejercieron importantes funciones militares, puesto que la mejora del armamento y sobre todo, de la capacidad táctica de la milicia, que había motivado las reorganizaciones de la misma en el último cuarto del siglo XVI, era un proceso que dependía en gran medida de los oficiales al mando. Por otra parte los apendicios, dotado cada uno de ellos con sus propios síndicos, reforzaron todavía más su singularidad dentro del contexto urbano cagliaritano.

Sin embargo, su presencia también generó una creciente conflictividad que acabó por soterrar los argumentos que justificaban su conservación desde su implantación a finales del siglo XVI. No se trató de una característica específica de tales oficios militares, sino todo lo contrario. Por ejemplo, el sargento mayor de los cabos de Cagliari y Gallura tuvo que afrontar también conflictos de diversa naturaleza con el de Iglesias o el capitán del fuerte de Castel Rodrigo en la Marina, entre otros. La situación también fue similar en la otra gobernación, donde el sargento mayor de los cabos de Sassari y Logudoro mantuvieron enfrentamientos con los de Sassari y Bosa.⁶⁶ No obstante, es

⁶⁴ De hecho, a finales de 1664 Clavería alegó que la ausencia de los sargentos de Stampace y Marina le había cargado de trabajo y suplicó que se le mejorase el sueldo, además de nombrarse ayudantes, algo que fue rechazado, ACA, CA, leg. 1079, exp. 4/57.

⁶⁵ ACA, CA, leg. 1080, exp. 1/52; leg. 1210, exp. 96; leg. 1211, *Memoria de los sueldos que gozan cada año las personas que sirven oficios en este reino con privilegio de su Majestad*, 2-VII-1675.

⁶⁶ ACA, CA, leg. 1079, exp. 4/19-20, 4/42, 4/48 y 4/54; leg. 1080, exp. 1/52-55 y 1/57; ASC, AAR, LG, K19, ff. 426r-426v; ASCI, 144, ff. 103v-104r; 153, ff. 111v-113v; 154, ff. 8r-8v y 12r; 156, ff. 86r-88r.

cierto que la presencia de cuatro sargentos mayores en la misma ciudad maximizó los problemas inherentes del sistema, donde la separación y compartimentación de funciones conducía a menudo al enfrentamiento personal.⁶⁷

Frente a la pretensión virreinal, la posterior supresión de estas sargentías no supuso una mejora ostensible en la disposición de la milicia cagliaritana. Tal vez incluso se produjese un empeoramiento, pues según una relación fechada en 1675, estaba “informe”, ya que hacía doce años que no pasaba muestra ni reseña alguna, lo que coincide con la decisión de Castel Rodrigo de dejar vacantes las sargentías de la Marina y Villanova.⁶⁸

Una decisión en favor de la racionalización de los gastos y mandos militares que como demostraron los hechos posteriormente, constituyó el precedente de un mayor proceso de reducción de las sargentías del reino de Cerdeña a mediados de la década de 1670, en favor de las sargentías mayores de los cabos, las cuales absorbieron temporalmente las funciones de las suprimidas.⁶⁹

Quisiéramos concluir destacando el carácter sugestivo y a la vez los límites del presente estudio. Las fuentes localizadas, intermitentes y limitadas a las situaciones de conflicto y sobre todo, la ausencia de documentación de carácter local nos impiden, por el momento, ofrecer respuesta a los nuevos interrogantes que las mismas nos han presentado. Por ejemplo, hemos destacado cómo los sargentos, aunque limitado, se aseguraron un espacio de influencia y representatividad en la ciudad, significativamente en la apertura y clausura de los parlamentos, al mismo tiempo que sus atribuciones militares se veían cuestionadas y disminuidas. Un proceso interesante por su aparente contradicción pero sobre el cual, más allá de sus resultados, apenas hemos podido aportar información. ¿Es posible que, ante la presencia del sargento mayor de los cabos durante dichas ceremonias a partir de principios del XVII los sargentos de los apendicios protestasen y obtuvieran el mismo honor? ¿O tal vez unos y otros obtuvieron mayor visibilidad pública como parte de una estrategia intencionada de la Corona?

El análisis de estas instituciones militares se revela así como una cuestión mucho más profunda que trasciende nuestras consideraciones iniciales. Un campo de estudio que nos resulta todavía en gran parte desconocido. Disponemos ahora, sin embargo, de una base más sólida desde la cual emprender posteriores investigaciones sobre cuestiones mucho más complejas, una vez los aspectos más básicos, hasta ahora inéditos, han sido ya abordados.

⁶⁷ J. F. Schaub, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001; M. Moriconi, *Política, piedad y jurisdicción. Cultura jurisdiccional en la Monarquía Hispánica. Liébana en los siglos XVI-XVII*, Rosario, Prohistoria, 2011; J. F. Pardo Molero, “‘Oficio de calidad y desconfianza’. La condición de la capitanía general en la Monarquía Hispánica”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 37 (2011), p. 371.

⁶⁸ ACA, CA, leg. 1211, Melchor Cisternes al rey, 17-X-1675.

⁶⁹ ASC, AAR, B2, f. 299r.